



ESTE PERIODICO
SE PUBLICA
POR SU IMPRENTA
Calle Maldonado núm 10

EL COMERCIO

SUSCRIPCION ADELANTEA
Por un mes..... \$ 1,00
..... 6 50
1 año..... 10,00

Director: Dr. GREGORIO CROVETTO

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Regente—P. TORRES

Este periódico aparece los Jueves y Domingos

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones
en PARIS es el señor—

A. LORETTE

Director de la Sociedad Mútua de Publicidad Rue
Caumartin 61

PARIS

ALMANAQUE

Hoy jueves 30—Santa Rosa de Lima patrona
de América.

BANCO NACIONAL

SUCURSAL DE RIO NEGRO

115—CALLE PROGRESO—115

TELEFONO "LA UNION" NUM. 31

INDEPENDENCIA

Recibe depósitos de dinero en cuenta corriente,
a plazo fijo a retirar previo aviso de diez días,
y en caja de ahorros.

Da giros por cualquier cantidad, sobre Montevideo y sobre todos los puntos donde el Banco Nacional, tenga Sociales establecidas, y se encarga de pedirlos para las plazas del extranjero donde el Banco tenga corresponsales. Efectuará todas las operaciones que por el Reglamento establece.

HORAS DE OFICINA de 10 a. m. a 3 p. m.

TASA DE INTERESES

PAGA

En cuenta corriente 3 0/0
a plazo fijo, a premio y, en caja de ahorros 5 0/0

COBRA

Si devengados Convencional
Giros 14 0/0

CAJA DE AHORROS

Esta repartición quedará abierta al servicio público todos los domingos de 9 a 10 de la mañana.

No se admitirá como primera entrega depósitos menores de diez pesos y mayores de doscientos, pudiendo en las subsiguientes, entregar hasta el mínimo de un peso.

Podrán retirarse estos depósitos en los mismos días señalados, previo aviso hecho el domingo anterior.

La Caja de Ahorros abonará por estos depósitos el 5 0/0 de interés anual capitalizando los intereses semestralmente.

Independencia, Junio 1^o de 1888.

EL GERENTE.

EL COMERCIO

INDEPENDENCIA, AGOSTO 30 DE 1888

Escrutinio interminable

Con motivo de las últimas elecciones practicadas en el Departamento para integrar la acéfala Junta, dijimos oportunamente que se hacia de todo punto necesario se practicara el escrutinio para conocer el resultado obtenido en ellas y para discernir sus cargos a los electos.—Desde que aquellas tuvieron lugar, ha transcurrido un lapso de tiempo considerable sin que el escrutinio se haya verificado y como es consiguiente permaneciendo la Junta en dilatada y perjudicial acéfalia, que desespera verla terminada.

Creemos de nuestro deber llamar nuevamente la atención sobre esta demora de todo punto inespllicable; aun cuando se nos han aducido razones, en nuestro concepto, inaceptables, desde que se trata de funcionarios públicos que pueden competirse a que cumplan sin dilación sus deberes.—La razón, que parece tener mas fuerza para justificar la demora del escrutinio, es la de que algunos Jueces de Paz no han remi-

tido los pliegos de las elecciones.—Como decimos, esta razón que aparentemente resuelve el problema, no tiene consistencia alguna.—Reúñase la Junta Electoral y compela a los Jueces de Paz mórosos en la remisión de los pliegos, que los deben remitir en un término perentorio y entonces se verá como estos son enviados y el escrutinio puede realizarse.

Lo que nosotros deseamos es que la Corporación municipal se constituya cuanto antes a fin de que se ocupe sin demora de las necesidades departamentales que le están encomendadas, y proyecte y tome todas aquellas medidas conducentes para remediarlas.

No creemos que se trate de mantener el actual orden de cosas, de todo punto insostenible, y que no puede causar mas que perjuicios al municipio.

Reúñase la Junta Electoral y tome medidas urgentes y radicales.

Cargos injustificados

Con motivo de un sencillo aparcido en el número del día siete del corriente en *El Paysandú* de la ciudad de su nombre, respecto de hacerle cargo al señor comisario interino de la 4^a sección don Lino M. y Duval, hemos tenido ocasión de oír de propios labios del aludido, las explicaciones que en seguida publicamos: Que la destitución del Teniente Ifsas, no fué por su mandato, sino de orden superior.—En cuanto a lo que dice el remitiendo que por orden del funcionario aludido se ha prohibido la venta de bebidas al mostrador, tampoco es cierto. Lo que ha hecho es hacer cumplir lo que al respecto dispone el Código Rural, ley que haría cumplir siempre en aquello que sea de su incumbencia, como así mismo está dispuesto a continuar. Igualmente tomando toda disposición tendiente al mejor desempeño de su cargo, sin a despecho de los que de largo tiempo están acostumbrados a violar la ley en provecho propio, fomentando en la campaña la inmoralidad y el vicio, recauyendo dentro de su esfera a la marcha patriótica que se ha iniciado dentro del gobierno actual y respondiendo a los deseos de su digno jefe.

LA FUNCION DE GALA EN LA NOCHE DEL 25

Magnífico golpe de vista presentaba nuestro Teatro, en la noche del 25 del corriente. Casi todo lo mas distinguido que encierra nuestra sociedad se había dado cita para rememorar con su presencia el fausto acontecimiento de la declaratoria de la Independencia Nacional. En los sillones, en la mayor parte de los palcos y en la cazuela lucían preciosísimas flores del rico pensil fraybelino. El bello sexo quiso demostrar una vez mas con su asistencia a la función de gala que sabe asociarse a las manifestaciones del patriotismo.

Recordamos que estaban presentes las señoritas Juana A. de Mendoza, Luisa de Stirling, Flora C. de Young, Catalina S. de Mendoza, las señoritas de Risso, Risso, Canyaso, de Bravo, de Goyeneche, de Murguiondo, de Bullo, de Torres, del Dr. Parr, del Dr. Cione y otras.

Dieron realce y esplendor a la función de gala con su presencia las señoritas Sara Mendoza, Carmen Haedo, María Sarlangue, Magdalena Silva, Clara Stirling, Anita Lowlur, Luisa Stirling, Mercedes Pérez, Rosa Bonnessatti, Hortencia Sarlangue, Paulina Mendizco, Agustina Fernández, Juana González, Ambrosia Risso, las señoritas de Bravo, de Sarlangue, de Haedo, de Acevedo, de Stirling, de Feo y otras.

A las ocho y cuarto de la noche principió la función cantándose nuestro himno patrio por todo la compañía con la corrección que puede exigirse en artistas que cantan en un idioma que no es el de ellos.

La numerosísima concurrencia que ocupaba todas las localidades del Teatro y aun los corredores del mismo, oyó de pie con religioso respeto y a la vez con verdadera fruición los sublimos acordes de ese entusiasta trozo de música y aplaudió merecidamente a los artistas por su ejecución acertada.

La ópera representada en la noche del 25 fué *La Traviata*.—Vease lo que dice sobre dicha partitura un reputado crítico francés: «La Traviata que fué estrenada en Venecia en el año 1853 y en el Teatro italiano de París en 1856 demostró la predilección del maestro Verdi por las piezas lúgubres del repertorio francés. «La Traviata» es la Dama de las Camelias de Alejandro Dumas (hijo) que en el libreto italiano se llama Violetta Valery y ama a Alfredo, pariente de Armando Duval.

Todos saben que impresión penosa causa el espectáculo de una joven tisica, cuya tos enfermiza se deja oír de escena en escena a través de las carenadas de los bebedores y de los mozos de buen humor. La música de Verdi ha hecho no obstante aceptable este argumento. El dúo en tiempo de vals del primer acto es un trozo notable de melodía firme, viva y notoriamente acertado. En el segundo acto, la escena entre el padre y el hijo es bastante patética, como es energica y movida la del tercer acto en que Alfredo indignado arroja el bolso a los pies de Violetta. En el cuarto acto, la romanza de Violetta moribunda y su apasionado dueto con Alfredo merecen figurar entre las mejores inspiraciones de Verdi. La instrumentación adolece del defecto de cubrir a menudo la voz en vez de sostenerla.»

La representación de dicha ópera por la Compañía de que es empresario el simbólico Volta ha sido un nuevo triunfo artístico para la señorita Arnoldi y demás artistas. La *prima donna*, que como se sabe desempeña en esa partitura el difícil rol de Violetta, protagonista tanto en la parte dramática como en la lírica, interpretó conciudadamente a entera satisfacción del competente y numeroso auditorio su papel en toda la partitura.

Cantó con suma gracia y con la coquetería apropiada a la situación dramática, su parte en el brindis y en el preciosísimo dueto del primer acto, siendo bien acompañada por el tenor Milani. El público hizo salir a ambos artistas por dos veces al palco escénico para aplaudirlos como merecían.

En el segundo acto el barítono Calcinardi y el tenor Milani estuvieron bien en la patética escena entre el padre y el hijo.

En el tercer acto nos llamó la atención el bonito coro que fué muy bien cantado por los coristas, a quienes el público competente aplaudió, y el bellísimo concierto con que finaliza el tercer acto que agrado sobre manera a todos por lo bien ejecutado. El público hizo salir por dos veces a la Arnoldi a Milani y a Calcinardi para aplaudirlos entusiasticamente.

La Arnoldi en todo el último acto y especialmente en la comunitativa romanza que canta Violetta moribunda, cantó muy bien y reveló dotes dramáticos dignas de aprecio. Tanto ella como el tenor, al finalizar la representación, fueron estrepitosamente aplaudidos por la concurrencia, que ademas solicitó con instancia la salida del simbólico Volta al palco escénico para aplaudirlo.

Esta noche se canta la sentimental e inspiradísima partitura del immortal Donizetti *Lucia di Lammermoor*. Nos consta que el número de profesores de orquesta será mayor en la representación de esta noche que en la anterior.

Los aficionados a la música sublime es de esperaros fundadamente que currirán presurosos a admirar las innumerables bellezas y las divinas melodías que encierra el capo-lavoro del gran compositor italiano. Creemos que la *prima donna* desempeñará bien el papel de la heroína de la famosa novela de Walter Scott, de donde fué tomado el libreto de la ópera.

Poliuto.

EL ASESINO DE OLAVARRIA

Un colega argentino da los siguientes nuevos datos sobre el cura Castro Rodriguez, asesino de Olavarria:

Ayer el diputado de la provincia señor Mendiburu y los señores Francisco Almirón, Lamela y Canavari

se trasladaron a la cárcel donde está encerrado Castro Rodriguez.

El objeto de la visita de esos caballeros, era tener un momento de conversación con el asesino de Olavarria y ver en qué estado de espíritu se encuentra ante la perspectiva que lo espera.

Encontraron a Castro Rodriguez en la enfermería donde había solicitado pasar por no llenar su calabozo las condiciones de habitabilidad compatibles con su actual salud.

En efecto, el preso manifestó hallarse bajo el imperio de un mal crónico al corazón, que en estos últimos tiempos ha recrudecido notablemente bajo la influencia de las tremendas emociones que es innecesario enumerar.

Castro Rodriguez conserva, sin embargo, una actitud tranquila. Aún cuando dice no hacerse ilusiones respecto a la suerte final que le está reservada, se comprende que en sus adentros existe una esperanza que le da ánimo y no le abandona.

Los visitantes le dirigieron una serie de interrogaciones que el interpelado contestó con una sangre fría que frisa la beatitud.

—¿Qué le parece la moderación empleada por el obispo en sus sermones de desagravio y que contrasta singularmente con la intolerancia en los conceptos formulados a su respecto por los otros sacerdotes que han tratado el mismo tema?

A esta pregunta, Castro Rodriguez contestó simplemente:

—La conducta del padre Pera no puede ser motivo de sorpresa para mí. Ese sacerdote es de los que hacen honor a la corporación por la elevación de sus ideas, y no podía hablar de otra manera.

—Y usted sigue siendo amigo del Arzobispo?

—Quiten esta palabra yo no puedo ser amigo de nadie, mejor dicho nadie puede ser mi amigo—el Arzobispo menos que cualquier otro. Hubo un tiempo en que ese prelado me honró con su benevolencia y atención. Yo regentaba a la sazón una escuela en Barracas, y ahí tuve en distintas ocasiones el honor de ser favorecido con la visita de Monseñor Anchorena.

A parte de esto, puedo decir que en el ejercicio de mis tareas eclesiásticas, he tenido la suerte de poder ser útil a muchas personas.

Talvez entre esas se encuentre alguna que recordando mi buena voluntad, se digne guardarme un resto de compasión.

Talvez esas intercedan por mi, aún cuando soy indigno de todo perdón.

Tambien séame permitido manifestar que he sido siempre tolerante en mi modo de ejercer el ministerio que me era confiado.

Traté de conciliar todas las creencias religiosas reunidas en su escena y jamás intenté imponer el culto católico por medio del terror.

La conversación rodó en seguida sobre otro terreno y cuando los visitantes se despidieron el preso les manifestó el agrado que habíate proporcionado ese rato de conversación.

MENSAJE

El Superior Gobierno ha dirigido a las Cámaras el siguiente:

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Montevideo. Agosto 19 de 1888.

Honoraria Asamblea General: De acuerdo con la reserva establecida en el decreto de Julio último y considerando que hay urgente y bien caracterizado interés público en la sanción definitiva de algunos proyectos de ley, que dependen de la sanción de V. H., para indicar los siguientes, á fin de que sean tratados con la requerida preferencia como comprendidos en la convocatoria extraordinaria de nuestros trabajos legislativos.

1^o Proyecto de enmiendas á la Ley de educación común, firmado por mensaje de 14 de Abril de 1887.

2^o Proyecto relativo á reformar á la Ley de enseñanza secundaria y superior presentado por varios diputados.

3^o Proyecto del Código Penal, remitido con Mensaje de Julio último.

4^o Proyecto de modificaciones al Código de Instrucción Criminal, según Mensaje de 5 de Enero del presente año.

5^o Arreglo sometido por Mensaje de 18 de Mayo último, sobre la expropiación autorizada del Código Civil y su incorporación al dominio público, á fin de que pueda editarse nuevamente y á la brevedad posible, con las modificaciones y ampliaciones que han determinado leyes especiales en vigencia.

6^o Proyecto del Diputado H. Aguirre sobre prómesa de venta por documento privado.

7^o Proyecto sobre Escuela Nacional de Artes y Oficios y Circel para mujeres, presentado por Mensaje de 10 de Noviembre de 1887.

8^o Proyecto sobre reformas á la Ley de Estado Civil presentado por el Diputado señor Bauta.

La simple enunciación de estos asuntos, basta para persuadir de su importancia y de la necesidad de su más breve sanción, á fin de que el país reporte de ellos los beneficios con que el mismo es ilustrado criterio de V. H. se la preste.

El P. E. saluda á V. E. con su más distinguida consideración.

TAJES.

M. BERINDUAQUE.

GACETILLA

PREVENCION

Para evitar dificultades en el cobro de los avisos y trabajos sueltos, preventivos que no insertaremos ningún aviso en nuestro periódico, ni entreveremos ningún trabajo, si previamente no se abone su importe.

LA ADMINISTRACION.

Nueva botica—Dentro de breves días se abrirá otra farmacia en la calle Progreso frente á la Gígareria del Indio, la que será regentada por su propietario don Juan M. Delfino, farmacéutico ventajosamente conocido en Montevideo, donde fué discípulo y practicante durante largo tiempo del conocido químico don José Arechavaleta. Posteriormente el señor Delfino regentó la principal farmacia de la ciudad de San José, y hoy conociendo la carencia de boticas en la localidad ha resuelto establecerse en esta Villa.

Nos felicitamos de ello, puesto que con la concurrencia de establecimientos del género de que se trata, se consigue un servicio más exacto y preciosos modicos, que redundan siempre en beneficio de la población.

EL 20 de Setiembre—Como es de práctica entre la población italiana residente entre nosotros, festejar el glorioso día de la unidad de la madre patria, se preparan actualmente con idéntico objeto á fin de dar el mayor brillo posible á la que celebraron en igual día del próximo pasado Setiembre en conmemoración del 15^o aniversario de aquel hecho histórico y patriótico del gran pueblo italiano.

Al efecto se han invitado á todos los compatriotas que simpatizan con el pensamiento á que se inscriben en los puentes que la invitación indica, con el objeto de que el mayor número tome parte en aquel festejo patrio.

La Comisión Directiva ha quedado constituida de la siguiente manera:

Presidente Sig. Casaretto Michele, Vice Presidente Uberti Carlo, Tesorero

Simeone Battista, Secretario Mino G. Alfonso, Consiglieri Giachetta Glusce, Alquifapaco Profasio, Trabucchi Zefirino, Selva Marco, Faccio, Carlo, Tiscornia G. Battista.

REGRESO—De su viaje á Montevideo donde se encontraba hace días, regresó el martes á la noche, nuestro amigo el procurador don Juan J. Mendoza.

CURIOSA ESTADÍSTICA—Cuantos cabelllos calculan en una cabeza humana?

Inglés y alemanes han ejercido su paciencia en resolver este problema: los unos han contado la cantidad de cabelllos que cubren una pulgada cuadrada en varias cabezas, por término medio 1,000 cabelllos.

Así, equilibrando la superficie de una cabeza humana á 20 pulgadas cuadradas, el número total de cabelllos sería igual á 127,020—Otros más concienciosos en sus investigaciones han especificado la importancia de una cabellera según su color, y los suministran los siguientes guarismos:

Cabello rojo.....9,200
Cabello castaño.....11,500
Cabello negro.....105,000
Cabello rubio.....143,000

Da donde se deduce que el cabello rubio es el más liso y el rojo es el más grueso.

AVISO

El doctor Pascual Cione, por autorización del Consejo de Higiene Pública, ha sido facultado á despachar remedios en su casa, á los enfermos de la localidad, lo que hará desde hoy, y a precios mitad menos de lo que venden los farmacéuticos.

Agosto 19 de 1888.

Dr. P. Cione.

SECCION JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO—Por mandato de S. S. el Sr. Juez L. Departamental de Departamento de Rio Negro, Dr. don Franklin Bayley, recido en los autos ya concluidos, seguidos por el Señor Linares García de Varela, contra el Señor Dr. José Mieres y otros, para reclamación de honorarios y demás sobre cobro de honorarios profesionales percibidos por el accionista de la actora, se hace saber á don Cecilia García de Varela que don Nicolás Canepa aplica en su suma de cuatro mil pesos los honorarios detengidos por el Dr. Bayley y defiende de dicha cantidad en los autos, á fin de que se declare su inexistencia en conformidad á su demanda, del con dicta apercibimiento de honorarios, dentro del término de treinta días, en forma legal, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Juzgado, por el Dr. Bayley y defienda su demanda, ante el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—y seguidos, bajo apercibimiento de que su silencio se considera como aceptación—y en el mismo incidente se le cita llama y compareza para que dentro de los treinta días comparezca ante el Dr. Bayley, por el Dr. Nicolás Canepa, que interviene en la causa, y que el Dr. Bayley se presentará ante este Juzgado—

BARATILLODEL
BASQUITO MARMOLMERCERIA
TIENDA
ALMACEN
Y FERRETERIA

De mi regreso de la Capital, ofrecio
á mi numerosa clientela un surtido es-
plendido y esmerado en los ramos indi-
cados tanto en calidad como en los pre-
cios los cuales serán sin competencia.
Acudan pues al Baratillo del **BAS-
QUITO** y se convencerán de lo dicho.

Esquina Paysandú y 33

Miguel del Marmol

MALVINASVAPOR DE CARGA
Sin tocar en Es. Aires, entre
 Montevideo
Colonia
Palmira
Fray Bentos
Berlin
Paysandú

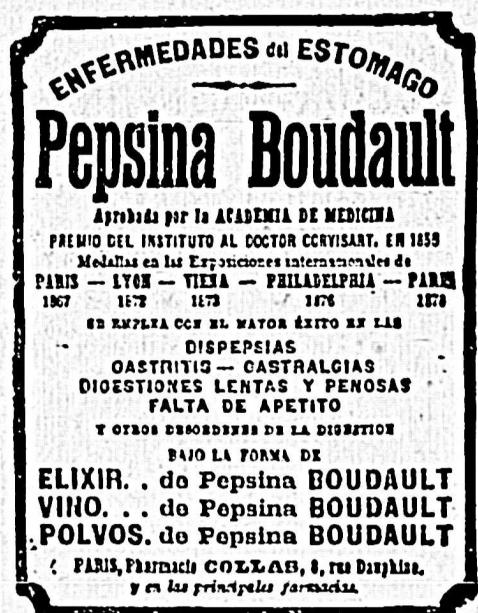
Este seguro, ligero y cómodo vapor, establecido definitivamente entre los puntos indicados, HARA TRES VIAJES MENSUALES transportando carga, y encomiendas, en cuya operación tomará toda clase de cuidados para efectuar un buen servicio y agradar y cumplir con las personas que se dignen favorecerlo.

Los fletes se rebajan y no se cobrará ningún gasto por lanchaje de embarque y desembarque de carga, siendo los referidos gastos por cuenta del vapor.

Para mayores datos ocurrir á

Los agentes

Fray Bentos, Junio 4 de 1880.

**JOSÉ A. CINCUNEGUI**

PROURADOR Y COMISIONISTA

Ofrece sus servicios en su nuevo domicilio calle Treinta y Tres N° 46.—Agencia de Marcos Sistoma Nin.

BARBERIA DEL RIO NEGRO

DE

JUAN GRECO

110 Calle Florida 110

**JOSÉ P. RAMIREZ**

Se ha hecho cargo nuevamente de su estudio estableciéndolo en la calle del 23 de Mayo n.º 101—Montevideo.

AGENCIA MARITIMA

DE

JUAN J. MENDOZA

Calle 25 de Mayo n.º 1

TELÉFONO «LA UNION» N.º 6

FRAY-BENTOS

Agencia de LA PLATENSE FLOTILLA C.º L.

id de LA VELOCE

id de CHARGEURS REUNIS

Despacho de Buques y Vapores—Despacho de Aduana en general

Servicio completo de Chatos y embarcaciones

PARA CARGA Y DESCARGA DE BUQUES Y VAPORES

Y

PASAJE DE ANIMALES

A la costa argentina

Se encarga de la consignación de cargas y encomiendas de Montevideo y Buenos Aires y todos los puertos del Uruguay, Paraná y Paraguay y viceversa,—y su conducción hasta su destino

LA "SUD-AMERICANA"

SOCIEDAD NACIONAL

DE SEGUROS MUTUOS

CONTRA INCENDIOS

Siendo esta la Sociedad que ofrece más ventajas á los asegurados, tanto en lo económico como en lo garantido, conviene á todos los que tengan riesgos contra el fuego, que se enteren de esta Sociedad, pues los asegurados en la "Sud-Americana" tienen 60 ojo de beneficio sol. re cualquier otra Compañía.

OFICINA GENERAL

CALLE CAMARAS NUMERO 156.

MONTEVIDEO



Tienda, almacén y ferretería

DE

JOSÉ CORVETTO

Calle Maldonado esq. Artigas

Surtido permanente en los ramos de Tienda Almacén, y Ferretería.

Altas novedades!

Especialidad en calzado para Srs. hombres y niños

En la zapatería argentina

Agentes en la República Oriental: A. BEDU
CHAUD & hijo—MONTEVIDEO**CHARGEURS REUNIS**

Compañía francesa de navegación á vapor

LÍNEA SEMANAL DE VAPORES DE PRIMERA CLASE

Entre el Havre, Burdeos, Santa Cruz, Río Janeiro Montevideo, Buenos Aires y los puertos de Paraná

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general.

P. Christophersen.

Montevideo y Buenos Aires

En Fray Bentos

Juan José Mendoza

1-26 de Mayo—5

Teléfono «La Union» n.º 6

EL COMERCIO

PERIODICO DE LA MAÑANA

OFICINA DE REDACCION, ADMINISTRACION

Y TALLER DE OBRAS

CALLE MALDONADO 8, 10

-40-180-0-4-

La Administración, deseosa de responder á la creciente aceptación que de dia en dia tiene este periódico, y al constante pedido que de trabajos viene haciéndosele, ha establecido un

TALLER DE OBRAS

montado con arreglo á los últimos adelantos en la Tipografía. En él, se confeccionan periódicos, memorias, folletos, circulares, esquemas, memorandums, cuentas, carteleras, tarjetas de visita para las que cuenta con elegantes letras, talonarios y toda clase de trabajos comerciales.

La prontitud y economía en los precios, recomiendan este establecimiento.



PILDORAS DE BLANCARD CON
Yodo de Hierro inalterable
N.Y. Artesadas por la Academia
de Medicina de París
Aprobadas por el
Formulario oficial francés
y autorizadas
por el Consejo medical
de París 1882

Participando de las propiedades del Yodo
y del Hierro, estas Pildoras convienen es-
pecialmente en las enfermedades tan varia-
das que determina el gérrim escrofuloso
(tumores, obstrucciones, humoros fríos, etc.),
afecciones contra las cuales son impotentes
los simples foráneos; en la Gástritis
(color pálido), la correa (color blanca),
la Amandrilla (mucrato), la nula ó difi-
cile, la Tisis, la sinus constitucional, etc.
En fin, ofrecen á los prácticos un agen-
te terapéutico de los mas efectivos para es-
timular el organismo y modificar las consi-
tuciones linfáticas, débiles ó debilitadas.

N. B. — El ioduro de hierro impuro ó al-
terado es un medicamento ineficaz e irritante.
Como prueba de pureza y autenticidad de
las verdaderas Pildoras de Blancard,
exijase nuestro sello de
plata reactiva, nuestra
placa adjunta y el sello
del Unión de Fabricantes.

Farmacéutico de París, calle Bonaparte, 10
DESCONFIÉSE DE LAS FALSIFICACIONES

Alfalfa enfardada

Se vende por mayor y menor, en el Almacén
de Antonio Roverano, calle 18 de Julio número
353.—En la misma casa se vende y se compra
toda clase de frutas del país.